

INFORME TÉCNICO-ECONÓMICO RELATIVO A LOS COSTES POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE, PARA POSTERIOR ENTREGA A GESTOR AUTORIZADO, DE RESIDUOS VEGETALES, Y DEL SUMINISTRO DE CONTENEDORES, EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA

La Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, establece, en su artículo 3, que los residuos procedentes de zonas verdes son residuos domésticos y, en su artículo 12, que las Entidades Locales tienen la obligación de prestar el Servicio de recogida, transporte y el tratamiento de los residuos domésticos, garantizando que los mismos lleguen a las instalaciones autorizadas para ello.

Asimismo, la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone, en su artículo 26, la obligatoriedad de prestar, por parte de los municipios, el Servicio de recogida de residuos, y en concreto, en los municipios de menos de 20.000 habitantes, se dispone que “será la Diputación Provincial o entidad equivalente la que coordinará la prestación de la recogida y tratamiento de residuos”.

Se trata de un servicio de nueva prestación promovido por la Diputación Provincial de Salamanca en su responsabilidad de asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Todo lo expuesto pone de manifiesto que la recogida, transporte y tratamiento de residuos vegetales, la deben prestar las Entidades Locales en consideración de su carácter básico de recogida de residuo doméstico, que la Diputación Provincial de Salamanca debe colaborar con las Entidades Locales en la recogida y gestión de estos residuos.

El servicio a prestar consiste por un lado en la recogida, transporte y tratamiento autorizado de residuos vegetales domiciliarios en municipios de menos de 20.000 habitantes y por otro en el suministro de los contenedores necesarios para el depósito de dichos residuos. Se trata de un servicio de nueva implantación cuya gestión se va a realizar de forma indirecta por parte de la Diputación Provincial de Salamanca, al carecer ésta de medios propios para realizar una correcta prestación del mismo.

Por residuos vegetales se consideran todos aquellos restos naturales de carácter vegetal que son biodegradables y cuyo origen son las labores de desbroce y limpieza de parcelas, solares, huertos... Se excluyen de este servicio los restos vegetales de talas en bosques, restos de aprovechamientos madereros, restos de industrias manufactureras de la madero o envases... es decir, cualquier resto vegetal que no sea de naturaleza doméstica o asimilable a doméstica.

Considerando los datos de partida y estimaciones de cálculo expuestas en el Estudio de Costes del Servicio del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del contrato para la prestación de este servicio, el coste unitario medio por la prestación de estos servicios en cualquier municipio de la provincia de Salamanca asciende a los siguientes importes:

SERVICIO	PRECIO UNITARIO
Recogida, transporte y tratamiento autorizado Residuos Vegetales	247 €
Suministro anual contenedor (régimen alquiler)	200 €

Para establecer las cuotas tributarias a aplicar por la prestación de los servicios previstos y teniendo en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas, se aplicará una reducción del 35% al coste del servicio, según la siguiente relación de aportaciones, por ser coherentes con las cuantías ya establecidas para servicios similares gestionados en el Departamento de Gestión de Servicios Urbanos:

SERVICIO	CUOTA TRIBUTARIA REDUCIDA (35%)
Recogida, transporte y tratamiento autorizado Residuos Vegetales	160,55 €
Suministro anual contenedor (régimen alquiler)	130,00 €

Es preciso señalar que los precios unitarios indicados en la tabla anterior corresponden a precios base de licitación y, por lo tanto, deberán actualizarse a la baja en el momento que se disponga de PRECIOS DE ADJUDICACIÓN, pues estos pasarán a ser los COSTES REALES DEL SERVICIO a los que se les aplicará la reducción indicada del 35% para establecer la cuota tributaria correspondiente.

De acuerdo con el anterior resumen y de conformidad con el artículo 24.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el importe de las tasas por la prestación del Servicio de recogida de residuos vegetales en la provincia de Salamanca, no excede del coste previsible del servicio.

Salamanca, a 26 de abril de 2021

El Técnico de Medio Ambiente

Fdo: Oscar Villoria Crespo

